

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Exmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Dn. Avelino Araoz

Dirección y Administración
BUENOS AIRES 41

Salta, Viernes 12 de Mayo de 1933

Año XXV — N.º 1479

Art. 4.º — Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la provincia. — Ley No. 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

16.029—

Salta, Marzo 25 de 1933.

Expediente N.º 697 — Letra P.—

Vista la nota número 1143 de fecha 23 de Marzo en curso, de la Jefatura de Policía; y atento a la misma,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por don Juan Manuel Zerpa, del cargo de Sub-Comisario de Policía "ad-honorem" de la localidad de Santa Rosa de Tastil, Departamento de Rosario de Lerma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.030—

Salta, Marzo 25 de 1933.

Vista la nota número 540 — I — 2 de fecha 24 de Marzo en curso, del señor Presidente del Consejo de Higiene;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase al señor Querubín Ovejero, Inspector de Farmacias del Consejo de Higiene de la Provincia, en eremplazo de don Enrique Descall.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.031—

Salta, Marzo 25 de 1933.

Expediente N.º 368 — Letra E —

Visto este expediente; relativo a la factura presentada al cobro por la Sucursal Salta, de la Empresa Guzmán y Sánchez, por concepto de la suscripción del Poder Ejecutivo a dos (2) ejemplares del diario "La Nación" de la Capital Federal, desde el primero de Enero al 31 de Diciembre, inclusive, del año 1933 en curso; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 22 de Febrero ppdo.;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Sesenta pesos moneda legal (\$ 60.00), que se liquidará y abonará a favor de la Sucursal de la Empresa Guzmán y Sánchez, para cancelar la factura que corre agregada a este expediente N.º 368 — Letra E y por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Item 1.º — Partida 3 del Presupuesto vigente de 1933

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.032—

Salta, Marzo 25 de 1933

Expediente N.º 1697—Letra G. —

Visto este expediente, relativo a la factura presentada al cobro por la "Guía Comercial de Salta", por concepto de suscripción del Poder Ejecutivo con la publicación de un aviso en la misma correspondiente al mes de Setiembre de 1932, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 21 de Setiembre próximo pasado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Treinta pesos moneda legal (\$ 30.00), que se liquidará y abonará a favor de la "Guía Comercial de Salta", por concepto de pago de la factura precedentemente expresada que corre agregada a este expediente N.º 1697 — Letra G.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 3 del Presupuesto de 1932 (en carácter de provisorio y hasta tanto sean ampliados los fondos de dicha partida por encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.033—

Salta, Marzo 25 de 1933.

Expediente N.º 519 — Letra C.—

Visto este expediente Por el que don Miguel Pascual, en su carácter de Presidente del "Centro Juventud Antoniana", constituyendo domicilio en la casa-habitación calle Caseros N.º 238 de esta Capital, solicita del Poder Ejecutivo la concesión de personería jurídica y la aprobación de los estatutos que rijen dicho Centro, a cuyos efectos acompaña la siguiente documentación: a) los Estatutos del Centro; b) una boleta de depósito en el Banco Provincial de Salta; atento el dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 15 de Marzo en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentran llenados los extremos exigidos por el Art. 32 del Código Civil, razón por la cual, y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 45 del mismo Código, corresponde acordar la personería jurídica solicitada, previa aprobación de los Estatutos del Centro.

Por éstos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase los Estatutos presentados por el señor Presidente del "Centro Juventud Antoniana" de esta Capital, concediéndosele la personería jurídica que demanda, a los efectos legales.

Art. 2.º — Dénse por Escribanía de Gobierno los testimonios que se soliciten previa reposición de sellos.

Art. 3.º — Comuníquese, públi-

quese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.034—

Salta, Marzo 25 de 1933.

Expediente N.º 477 — Letra Y.—

Visto este expediente, relativo a las planilla presentadas al cobro por la ex-Regencia de la extinguida "Imprenta Oficial" de la Provincia, por conceptos de trabajos desarrollados en horas extraordinarias por el personal de operarios que supo ser empleado en la misma, durante los meses de Diciembre de 1932 y de Enero de 1933; atento a la certificación de los referidos servicios, expedida por la Jefatura de Policía; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 16 de Marzo en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Treinta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos moneda legal (\$ 34.65), que se liquidará y abonará a favor de don José D. Soliveres, ex-Regente de la extinguida "Imprenta Oficial" de la Provincia; para que proceda a abonar los jornales devengados por el personal de operarios que revista en las planilla agregada a este expediente N.º 477 — Y. por trabajos extraordinarios del mes de Diciembre de 1932

y con cargo de rendir cuenta; e imputese este gasto al Anexo B — Inciso 18 — Item 1 — Partida 2 del Presupuesto del Ejercicio de 1932.

Art. 2.º—Autorízase el gasto de la cantidad de treinta y dos pesos con 80 y cinco centavos moneda legal (\$ 32.85), que se liquidará y abonará a favor de don José D. Soliveres, ex-Regente de la extinguida "Imprenta Oficial" de la Provincia, para que proceda a abonar los jornales devengados por el personal de operarios que revista en la planilla agregada a este expediente N.º 477.— Letra Y, por trabajos extraordinarios del mes de Enero de 1933, y con cargo de rendir cuenta; e imputese este gasto al Anexo B — Inciso 18 Item 1 — Partida 2 del Presupuesto del presente ejercicio 1933.

Art. 3.º.— Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese por pertenecer a ejercicios dierentes.

Art. 4.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.035—

Salta, Marzo 25 de 1933.

Expediente N.º 359 — Letra V.—

Vista la siguiente factura presentada al cobro por don Ceferino Velarde, propietario de la librería "San Martín" de esta Capital:

1. Máquina de escribir "Continental" modelo II 436141	
con accesorios	\$ 468.00
1 mesita roble para idem	\$ 26.00
	<hr/>
	\$ 494.00

Son Cuatrocientos Noventa y Cuatro pesos moneda nacional.

Atento el informe de Contaduría General, de fecha 17 de Febrero pp.ºo., y encontrándose autorizado el gasto que importa la adquisición de la máquina de escribir, por Decreto de fecha 9 de Febrero último;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Veintiseis pesos moneda legal (\$26.00), que se liquidará y abonará a favor de don Ceferino Velarde, por concepto de pago del importe de la compra de una mesita de máquina de escribir con destino a la Escribanía de Gobierno de la Provincia; y tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso — 7 — Item 1.º — Partida 14 del Presupuesto de 1933.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.036—

Salta, Marzo 27 de 1933.

Expediente N.º 705 — Letra M —

Visto este expediente, relativo a las planillas presentadas al cobro por la Jefatura de Policía; y correspondientes a los haberes devengados durante el mes de Febrero de 1933 en curso, por el personal del "Rancho" del Departamento Central de Policía; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 23 de Marzo en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Dos pesos moneda legal (\$ 102.00), que se liquidará y abonará a favor de la Jefatura de Policía, con cargo de rendir cuenta oportunamente, y a objeto de que proceda a cancelar los jornales devengados por el personal de "Rancho" del Departamento Central de Policía durante el mes de Febrero del corriente año, de conformidad al detalle de las planillas que corren agregadas a este expediente N.º 705 — Letra M.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo B — Inciso 7 — Item 6 Partida 1 del Presupuesto vigente de 1933.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es Copia:

J. Figueróa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.039—

Salta, Marzo 27 de 1933.

Expediente N.º 675 — Letra A —

Visto este expediente relativo a la solicitud formulada por el presidente de la Asociación Horticola de Salta, Cooperativa Limitada, don Salvador López, sobre concesión de personería jurídica para dicha asociación y aprobación de los Estatutos que regirá su funcionamiento y presiden su constitución, a efecto de lo cual se acompaña la siguiente documentación: a) Testimonio de los Estatutos aprobados por el Registro, Inspección y Fomento de Cooperativas del Ministerio de Agricultura de la Nación; b) Una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina — Sucursal Salta, — por la suma de Ciento Sesenta y Cinco pesos (\$ 165.00); y c) Una copia del acta de constitución de la Sociedad; y, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, con fecha 25 de Marzo en curso;

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los requisitos establecidos por el Art. 33 del Código Civil, y de acuerdo a lo dispres to por el artículo 45 del mismo Código es procedente acordar la personería jurídica solicitada, previa la aprobación de sus Estatutos.

Que el Art. 39, Inciso d) de la Ley N.º 1072, de Sellos, dispone que en los pedidos de reconocimiento de personería deberá actuarse con papel de veinte pesos, con excepción entre otros, de las Cooperativas.

Que en cuanto a la exoneración solicitada del pago de derechos de inscripción en el Registro de Comercio, corresponde resolverla el funcionario encargado del mismo.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase los estatutos presentados por el señor Presidente de la "Asociación Hortícola de Salta Cooperativa Limitada", concediéndosele la personería jurídica que demanda, a los efectos legales.

Art. 2.º — Queda eximida la "Asociación Hortícola de Salta, Cooperativa Limitada" del pago del recargo prescripto por el Inciso d) Artículo 39 de la Ley N.º 1072, por encontrarse comprendida en las excepciones determinadas por dicho inciso.

Art. 3.º — La "Asociación Hortícola de Salta Cooperativa Limitada", debe recurrir ante el funcionario encargado del Registro de Comercio, en cuanto a la resolución que corresponda sobre exoneración solicitada del pago de derechos de inscripción en ése Registro.

Art. 4.º — Désen por la Escribanía de Gobierno los testimonios que se solicitan, y pase a dicha oficina este expediente N.º 675 A.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

Julio Figueróa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16041—

—Salta, Marzo 28 de 1933.

Exp. N.º 571 — Letra P.—

Visto este Expediente, relativo a las facturas elevadas por Jefatura de Policía, a consideración y resolu-

ción del Poder Ejecutivo, a los efectos de su aprobación y pago y presentadas al cobro por la firma Virgilio García y Cía., de esta Capital, correspondientes al año 1931, por concepto de la provisión al Departamento Central de Policía de Mercaderías varias y material de calzado que en dichas facturas se especifican detalladamente, y las cuales llevan suscripta la conformidad del entonces Jefe de Policía, Teniente Coronel don Enrique M. Garda; atento al informe de Contaduría General, de fecha 20 de Marzo en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que las facturas de referencia responden al siguiente detalle:

Mayo de 1931, su factura	\$ 119 50
Junio de 1931, su factura	" 197.32
Julio de 1931, su factura	" 274.90
Agosto de 1931, su factura	" 205 31
Setiembre 1931, su factura	" 107 85

Suma total: \$ 904.88

Que se encuentran numéricamente conformes por la cantidad de Novecientos Cuatro Pesos con Ochenta y Ocho Centavos Moneda Legal (\$ 904.88/100), y que por corresponder al Ejercicio de 1931, vencido les cabe la prescripción del Inciso 4, Artículo 13 de la Ley de Contabilidad.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese las facturas presentadas al cobro por los señores Virgilio García y Cía., de esta Capital, precedentemente insertas, y con cargo al Departamento Central de Policía, por concepto de la

provisión efectuada durante el Ejercicio 1931 a dicha Repartición de diversos materiales de calzado de cuyos detalles dichas facturas informan; y las que en total ascienden a la cantidad de Novecientos Cuatro Pesos con Ochenta y Ocho Centavos Moneda Legal (\$ 904.88).

Art. 2.º — Pase este Expediente N.º 571-Letra P., al Ministerio de Hacienda, a fin de que el crédito reconocido sea incluido entre los que deban solicitarse de la H. Legislatura los fondos necesarios para cancelarlos (Art. 13, Inciso 4.º de la Ley de Contabilidad de la Provincia).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16042—

Salta, Marzo 28 de 1933.

Expediente N.º 455—Letra P.—

Agregado: N.º 234 — Letra P.—

Siendo necesario reconocer los servicios prestados por don Fabián Lazarte, durante el tiempo en que prestó servicios como encargado de la Comisión Policial, destinada a las zonas de los Departamentos de Orán, Rivadavia y Anta, y en el carácter de Comisario de Policía de Campaña en Comisión; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Policía, designó al señor Fabián Lazarte para el desempeño del citado cargo, entran-

do a prestar servicios desde el día 18 de Enero ppdo.

Que por decreto de fecha 24 de Febrero último, se dispuso la exoneración de don Fabián Lazarte, con anterioridad al día 11 del mismo mes, fecha ésta última desde la cual se encontraba suspendido en el ejercicio del cargo de Comisario de Policía de Campaña, por estar acusado de la perpetración de un delito de acción pública.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por don Fabián Lazarte, desde el día 18 de Enero hasta el día 11 de Febrero del corriente año, 1933, como encargado de la Comisión Policial, destinada para las zonas de los Departamentos de Orán, Rivadavia y Anta, y en el carácter de Comisario de Policía de Campaña en comisión; y autorízase la liquidación y pago a su favor de los haberes y viáticos que le correspondan en proporción a la remuneración mensual que se le fijara por el Inciso a) Art. 1.º del Decreto de fecha 19 de Enero de 1933, Expediente N.º 130 — Letra P.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C-Inciso 7.º Item 1.º-Partida 14 del Presupuesto vigente 1933.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16043—

Salta, Marzo 28 de 1933.

Expediente N.º 456 — Letra C—

Visto este Expediente, relativo a la actuación formulada ante este Gobierno por el señor Jefe de Estado Mayor de la 5.ª División de Ejército, Teniente Coronel Don Eduardo T. Lapéz, dándole trasaldó de la denuncia presentada por los ciudadanos: María Cleofe Medina, Luis Manuel Coronel e Isidoro Villa, en la cual dan cuenta que el señor Juez de Paz de Rosario de la Frontera les cobra honorarios por las informaciones sumarias que debe levantar para comprobar la absoluta pobreza de los mismos y poder obtener la excepción gratis del servicio militar; y no obstante el dictamen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 24 de Marzo en curso;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Arancel para Escribanos y Jueces de Paz, de fecha Diciembre 3 de 1890, autoriza a los mismos para cobrar, en las actuaciones que realicen, las sumas que dicha Ley establece según la naturaleza del juicio.

Que si bien la citada Ley no contiene ninguna excepción en el sentido indicado precedentemente, es de rigurosa lógica que, cuando los Jueces de Paz levanten informaciones sumarias para establecer ESTADO de POBREZA de SOLEMNIDAD de ciudadanos que las requieran a objeto de solicitar la excepción gratis del servicio militar, tales funcionarios judiciales no deben ni pueden percibir honorario alguno, en razón de la causa misma.

Que la circunstancia de no existir en la Ley de Aranceles para Escribanos y Jueces, disposiciones de ex-

cepción relativas al caso "sub-lite", se explica suficientemente por el hecho de datar dicha Ley del 3 de Diciembre de 1890, en tanto que la Ley Orgánica Militar N.º 4.707, es de fecha 28 de Setiembre de 1905, lo cual ha impedido al legislador prever la excepción respectiva en cuanto al cobro de honorarios por los Jueces de Paz.

Que en el caso "sub-lite" se trata de excepción del pago de la tasa militar por parte de POBRE de SOLEMNIDAD, cuyo estado deberán los interesados comprobar mediante la información sumaria levantada por ante el Juez de Paz de la localidad (Artículo 85 de la Ley Orgánica Militar N.º 4.707, de Setiembre 28 de 1905).

Que sobre el particular cabe tener muy presente la disposición contenida en el último párrafo del apartado 1.º del Artículo 68, Capítulo XII de la Ley N.º 4.707, según la cual, en el caso que se declarase comprobada la causal de excepción del servicio militar y el interesado justificara ABSOLUTA POBREZA, quedará eximido del pago del timbre fiscal correspondiente. Y bien, de que esta disposición, para cuya aplicación se requiere la intervención de la Justicia Federal la que será GRATUITA si se comprueba la pobreza absoluta, se colige igualmente la gratitud de la actuación de los Jueces de Paz cuando ellos deban efectuar informaciones sumarias para hacer valer la causal de pobreza absoluta a los fines de la excepción gratuita del servicio militar (Art. 85 de la Ley N.º 4.707).

Que en los casos referidos los Jueces de Paz ejercen una verdadera carga pública, dado que, por una parte, se ven privados de honorarios

en razón de la causa misma y, por otra parte, coadyuvan, en función de sus facultades judiciales, en una gestión relacionada con el estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por las leyes del servicio militar.

Que, por último, y separadamente de lo expuesto, en cuanto al arbitrio aconsejado en el dictamen fiscal producido en estos obrados, sobre pago por parte del Fisco de los honorarios correspondientes a los Jueces de Paz en los casos del "sub lite" cabe dejar bien establecida la imposibilidad de sufragarlos, aparte de los fundamentos que preceden, por cuanto el Fisco no puede ni debe remunerar gestiones de un orden absolutamente particular o de interés privado, aún cuando ellas se refieran indirectamente al mejor cumplimiento de las leyes por parte de los ciudadanos comprendidos en tales obligaciones.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Los Jueces de Paz de los Distritos y Partidos Municipales de la Provincia, deberán levantar en forma absolutamente gratuita y libre de todo derecho respecto de los interesados, las informaciones sumarias que ellos le requieran para establecer ESTADO de POBREZA de SOLEMNIDAD y con el fin de solicitar de la autoridad correspondiente la excepción gratis del servicio militar.

Art. 2.º — Por el Ministerio de Gobierno se remitirá a la H. Legislatura un proyecto de Ley, para incorporar la disposición establecida

por este Decreto a las de la Ley de Arancel para Jueces y Escribanos, de Diciembre 3 de 1890.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16045—

Salta, Marzo 28 de 1933.

Exp. N.º 714 — Letra C.—

Vista la Nota N.º 348 de fecha 27 de Marzo en curso, de Contaduría General; atento a lo en ella manifestado; y

CONSIDERANDO:

Que la licencia acordada por Decreto de fecha 23 de Marzo en curso, a la señora María de Singlau de Colado, ayudanta de la Sección Tejidos y Encajes de la Escuela de Manualidades de la Provincia; por el término de cuarenta y cinco (45) días, con goce de sueldo, tiene por fundamento la causal de encontrarse dicha empleada en estado de gravedad, conforme a lo expuesto en la nota-pedido respectiva y justificada por la certificación médica que acompaña a la misma.

Que dicha especial causal hace estrictamente necesario el término de tiempo de la licencia acordada.

Que únicamente para casos de la naturaleza del referido es procedente acordar cuarenta y cinco días (45) de licencia, como máximo para te-

ner el beneficio de goce de sueldo.
Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Mantener el Decreto de fecha 23 de Marzo en curso, por el que se acuerdan cuarenta y cinco (45) días de licencia, con goce de sueldo, a la señora María de Singlau de Colado, ayudante de la Sección Tejidos y Encajes de la Escuela de Manualidades de la Provincia, por encontrarse en estado de gravidez, suficientemente acreditado con certificación médica.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16046—

Salta, Marzo 29 de 1933.

Expediente N.º 346—Letra P.—

Visto este Expediente, relativo a la cuenta presentada al cobro por el doctor Pablo Mesples, por intermedio de Jefatura de Policía, por concepto de honorarios médicos por los servicios que, a requerimiento de la Comisaría de Policía de Campo Santo, prestara al accidentado por el Ferrocarril, Juan Quiroga, cuyo Expediente - Sumario N.º III A., 196

elevado con fecha 10 de Febrero ppdo., a consideración del señor Juez en lo Penal de 2.ª Nominación; atento a la regulación de los honorarios que se cobran hecha por el Consejo de Higiene, con fecha 17 de Febrero ppdo.; y al informe de Contaduría General de fecha 20 de Marzo en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Cincuenta Pesos Moneda Legal (\$ 50), que se liquidará y abonará a favor del doctor Pablo Mesples, por concepto de pago de los honorarios regulados por el Consejo de Higiene por el informe pericial practicado al accidentado Juan Quiroga, a requerimiento de la Comisaría de Policía de Campo Santo.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C-Inciso 7 — Item 1.º, Partida 14 del Presupuesto de 1932, en carácter de provisorio, y hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es Copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

16037—

Salta, Marzo 27 de 1933

Visto el Expediente N.º 1683 — Letra C., por el que la señorita Rosa Figueroa S., solicita la devolución del descuento del 5% efectuados en sus sueldos como empleada del Consejo General de Educación de la Provincia, desde Setiembre de 1924 hasta Febrero de 1931; y

CONSIDERANDO:

Que la señorita Rosa Figueroa S. tiene derecho a la devolución que solicita, como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 3 vta., de conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto, y de acuerdo con el citado informe,

El Gobernador de la Provincia,**DECRETA:**

Art. 1.º — Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de la señorita Rosa Figueroa S., la cantidad de \$ 312 (Trescientos Doce Pesos ml/, importe de los descuentos efectuados en sus sueldos como empleada del Consejo General de Educación de la Provincia desde Setiembre de 1924 hasta Febrero de 1931, de acuerdo a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 3 vta. de conformidad al Art. 22 de la Ley respectiva y al dictamen del señor Fiscal de Gobierno,

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea

Sub Secretario de Hacienda

16038—

Salta, Marzo 27 de 1933

Siendo conveniente crear una Oficina Expendedora de Guías y Transferencias de Cueros, en Arenal, Departamento de R. de la Frontera, a fin de que la percepción de la renta se efectúe en condiciones más ventajosas,

El Gobernador de la Provincia,**DECRETA:**

Artículo 1.º — Créase una Oficina Expendedora de Guías y Transferencia de Cueros en Arenal, Departamento de Rosario de la Frontera y nómbrase para atenderla al señor Juan Montaldi.

Art. 2.º — El nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar una fianza de \$ 1.500 (Un mil quinientos pesos ml.) de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea.

Sub Secretario de Hacienda

16.040—

Salta, Marzo 27 de 1933

Visto este expediente N.º 30 — Letra B., en el cual el Sr. Presidente-Gerente del Banco Provincial de Salta eleva a conocimiento y aprobación el Presupuesto de sueldos y gastos para el año 1933, que ha sido aprobado por el H. Directorio en sesión de fecha 30 de Diciembre de 1932; y,

CONSIDERANDO:

Que pasado a informe de Contaduría General de la Provincia esta Repartición hace sus observaciones acerca de la partida 7 del mencionado Presupuesto; que relaciona al sueldo de "1 jefe de asuntos legales y Abogado" con el sueldo mensual de \$ 600.00 (Seiscientos pesos);

Que el Art. 44 de la Ley Orgánica del Banco establece que "El Directorio nombrará los empleados del Establecimiento y proyectará anualmente el Presupuesto de gastos que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo, quien lo presentará a la Legislatura en la forma que creyere conveniente";

Que el Art. 45 de la misma Ley prescribe que: "Corresponde al Directorio la resolución de todo asunto no previsto en esta Ley y en el Reglamento General, previa consulta y autorización del Poder Ejecutivo, y los Arts. 51 y 52 expresan que: "el Directorio nombrará UNO O DOS ABOGADOS", "con la asignación mensual de doscientos pesos cada uno";

Que la oficina de Asuntos Legales del referido Banco anteriormente estaba dirigida por un Jefe que sin ser abogado, percibía cuatrocientos pesos mensuales y se ocupaban los

servicios de dos abogados, con la asignación mensual cada uno de doscientos pesos, invirtiéndose en conjunto ochocientos pesos mensuales;

Que en la actualidad, encontrándose la jefatura de la Oficina de Asuntos Legales desempeñada por un abogado, que a más hace las veces de tal, con las ventajas de que hace un servicio permanente en las Oficinas del Establecimiento, el Banco Provincial de Salta economiza mensualmente doscientos pesos, mejorando, por consiguiente, el servicio;

Que como queda demostrado el Directorio tiene facultades para nombrar sus empleados y proyectar el Presupuesto, como lo ha hecho sin que exista disposición legal alguna que se oponga o lo prohíba, máxime cuando resultan favorables por todo concepto a los intereses de la Institución; ;

Por estos fundamentos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el Presupuesto de gastos proyectado por el Banco Provincial de Salta y sometido a consideración del Poder Ejecutivo.

Art. 2.º — Oportunamente preséntese el mismo a la H. Legislatura de la Provincia a los efectos del Art. 44 de la Ley Orgánica del referido Banco y désele cuenta del presente Decreto de aprobación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**A. GARCIA PINTO (HIJO)**

Es copia: **Francisco Ranea**
Sub-Secretario de Hacienda

16.044—

Salta, Marzo 28 de 1933.

Resultando de las constancias de este expediente N.º 1251 — Letra A. que la Sala en lo Civil de la Corte de Justicia ha regulado los honorarios del doctor Abel Arias Aranda en la suma de \$ 1.000.00 en su calidad de representante del Gobierno de la Provincia a los efectos de los deslindes de tierras fiscales, en el juicio caratulado "Honorarios doctor Abel Arias Aranda — al juicio — oposición a posesión treintenaria — Provincia de Salta vs. Roque Jacinto Figueroa"; y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido el doctor Abel Arias Aranda nombrado por el Gobierno de la Provincia representante del mismo a los efectos de los deslindes de tierras fiscales, corresponde a este Gobierno abonar esos honorarios; y atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor del señor Bernardo Austerlitz como cesionario del señor Jorge Sanmillán, quien a su vez lo fué del Dr. Abel Arias Aranda la suma de \$ 1.000.— (Un mil pesos ml.) que importan los honorarios regulados por la Sala en lo Civil de la Corte de Justicia en el juicio ya citado en su carácter de representante del Gobierno de la Provincia, debiendo imputarse este gasto a la Ley

N.º 2882 de fecha 30 de Setiembre de 1925.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ADOLFO GARCIA PINTO

Es copia: Francisco Ranea,
Sub Secretario de Hacienda

16.047—

Salta, Marzo 29 de 1933.

Habiendo sido nombrado Comisario de Policía de Quebrachal (Segunda Sección del Departamento de Anta) el señor Andrés M. Sánchez,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase al señor Andrés M. Sánchez, Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Quebrachal (Segunda Sección del Departamento de Anta) en reemplazo del señor José F. Acosta Uthurralt.

Art. 2.º — El nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar una fianza de \$ 2.000.— (Dos mil pesos) de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia y previa aprobación de la misma por el Ministerio de Hacienda.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea,
Sub Secretario de Hacienda

16.048—

Salta, Marzo 29 de 1933.

Existiendo en Tesorería General varios documentos a favor del Gobierno de la Provincia, procedentes del cobro de diversos impuestos fiscales de conformidad a las leyes respectivas; y siendo facultativo del Poder Ejecutivo disponer de esos valores con el objeto de atender los sueldos y gastos de la Administración;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase al Tesorero General para que efectúe el descuento de dichos documentos en el Banco Provincial de Salta hasta la suma de Cincuenta mil pesos ml. y para que firme los endosos respectivos conjuntamente con el Contador General Interino de la Provincia, señor Rafael Del Carlo.

Art. 2.º — El gasto que origine los intereses de los documentos a descontar se imputará al presente Decreto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea.

Sub Secretario de Hacienda

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIONES

844—

Salta, Abril 26 de 1933.

Expediente N.º 988 — Letra P.—

Vista la nota N.º 1692 de fecha 22 de Abril en curso, de la Jefatura de Policía; y atento a lo en ella solicitado;

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1.º—Apruébase la medida disciplinaria dictada por la Jefatura de Policía con fecha 17 de Abril en curso, suspendiendo en el ejercicio de sus funciones respectivas al Oficial Inspector don Fermín Estéban y Oficial de Guardia don Juan C. Ruíz de la Comisaría Seccional Segunda de esta Capital, por el término de quince y de treinta días, en su orden, con motivo de diversas irregularidades cometidas de que dá cuenta la información sumaria administrativa, que se ordenara levantar.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3.º — Insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

845—

Salta, Abril 27 de 1933.

Expediente N.º 1003 — Letra D.—
Visto éste expediente, por el que el

Departamento Provincial del Trabajo hace conocer de este Ministerio la documentación levantada con motivo de la constitución de Seccionales de dicha Repartición en los pueblos de Cerrillos, Rosario de Lerma, La Merced y Cafayate y los actos necesarios para su mejor organización;

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1.º — Apruébase la organización de las Seccionales del Departamento Provincial del Trabajo en los pueblos de Cerrillos, Rosario de Lerma, La Merced y Cafayate.

Art. 2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

846—

Salta, Abril 27 de 1933

Expediente N.º 996 — Letra P. —
Vista la nota N.º 1717 de fecha 24 de Abril en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo en ella manifestado;

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1.º — Apruébase la resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 24 de Abril en curso, por la que dispone aplicar treinta (30) días de suspensión al Oficial Inspector don Laborio Castillo de la Comisaría Sección Segunda de esta Capital, por

haber incurrido en una grave falta de disciplina.

Art. 2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

847—

Salta, Mayo 3, de 1933

Expediente N.º 1030 — Letra B. —

Visto este expediente, relativo a la solicitud formulada por el señor Presidente-Gerente del Banco Provincial de Salta, a objeto de que el Registro Civil de la Pvc'a. informe a esa Institución cada vez que se registre cualquier prenda ganadera o agraria, y en razón de serle indispensable conocer tales datos para las operaciones que realiza el Banco;

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1.º — La Dirección General del Registro Civil, remitirá al señor Presidente-Gerente del Banco Provincial de Salta, un informe cada vez que en esa Dirección General u en las Oficinas de la Campaña se registre cualquier prenda ganadera o agraria.

Art. 2.º — La citada D. General queda obligada a tomar todas las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de esta Resolución.

Art. 3.º — Insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

Resoluciones Mineras

Salta, 5 de Mayo de 1933. — Y VISTOS: Este expediente N.º 185. Letra Y., en que el doctor Adolfo Figueroa García, abogado, constituyendo domicilio legal en la casa N.º 396 de la calle Mitre en esta Ciudad, se presenta en representación de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en mérito del poder general que acompaña, solicitando de esta Autoridad Minera, la concesión de servidumbre para aprovechar el agua del río Caraparí, en la confluencia con la quebrada de Yacuiba, en el lugar denominado "Playa Ancha", en una cantidad de doscientos cincuenta metros cúbicos de agua, para bombearse hasta los Campamentos de Cateo "Icua Oriental" e "Icua Occidental" Exps. Nos. 170 — Y y 167 — Y, respectivamente) de propiedad de su representada; además se solicita en "Playa Ancha" a 200 metros al Oeste del cruce del camino nacional a Yacuiba con el Río Caraparí sobre la margen izquierda del mismo, en un terreno de cincuenta metros sobre la rivera del río y veinticinco metros de fondo, donde se colocará una caldera de cuarenta y cinco metros cuadrados de superficie de calefacción con sus accesorios para producción de vapor, dos bombas a vapor "Dean Bros" de ocho por tres y medio por 12" que impulsarán el agua hasta el pozo de cateo "Icua Occidental". Además instalará una casa habitación de cuatro por cuatro metros con las dependencias necesarias para vivienda del personal.

Para la construcción de una cañería de conducción desde "Playa Ancha" hasta el Pozo "Icua N.º Uno de 3" de diámetro con el siguiente

trazado: sale del lugar mencionado con dirección Oeste a Este en una distancia de 2.600 metros aproximadamente, desviándose luego con dirección Noreste en un trecho de 3.900 metros aproximadamente, hasta llegar al pozo citado. Esta cañería ocupará una franja de terreno de 6.500 metros de largo aproximadamente por tres metros de ancho.

Igualmente se construirá del pozo Uno al pozo Dos una cañería de 2" de diámetro que saldrá del primero en dirección Sud-Este hasta llegar al pozo Dos. Esta Cañería ocupará una franja de terreno de 6.100 metros de largo por tres metros de ancho, todo de acuerdo al plano que se acompaña y en terrenos de propiedad Fiscal, de doña Maía del Carmen Lardies y hermanas, representadas por la firma Viñuales, Royo y Palacio, con domicilio en esta ciudad calle Mitre N.º 270 y terrenos en litigio entre el gobierno de la Provincia y don Luis de los Ríos, domiciliado en Florida N.º 141; Luciano de los Ríos, domiciliado en la calle Güemes N.º 432, Juan de los Ríos domiciliado en Urquiza N.º 427 y doña Carmen de la Cuesta de Alemán, domiciliada en la calle Santiago del Estero N.º 534, ésta última por sí y en representación de sus hijos menores Raúl Francisco, Julio Mario, Blanca Nelly, Carlos Alberto, Víctor Armando, Ángela del Carmen, María Susana y Lía Estela, y

CONSIDERANDO:

Que la servidumbre de ocupación en extensión conveniente, como el del uso de las aguas naturales, para las necesidades de la explotación minera se encuentra entre las autorizadas por el Art. 48 — Inciso 1 y 3 del Código de Minería, en concor-

dancia con el Art. 13 del mismo, que declara de utilidad pública la explotación de las minas, su explotación y demás actos consiguientes:

Que la recurrente funda la solicitud de servidumbre y su constitución en lo dispuesto en los Arts. 42, 48 y 55 y concordantes del Código de Minería, y en la necesidad urgente en la ejecución de estas obras, para los trabajos mineros que su representada efectúa en los cateos anteriormente citados:

Que la peticionante fundándose en que la servidumbre solicitada, lo es por una Repartición Nacional cuya solvencia y responsabilidad es ilimitada, por cuanto sería la responsabilidad y solvencia de la Nación, pide que la servidumbre se le otorgue sin previa constitución de fianza, bajo la sola responsabilidad de su mandante:

Que corresponde a la Autoridad Minera autorizar en cada caso, la constitución de la servidumbre, conforme a lo dispuesto en el Art. 53 del Código de Minería,

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º 10.903,

RESUELVE:

1.º — Por presentado, por domicilio el denunciado y en mérito del testimonio de poder general que acompaña, téngase al doctor Adolfo Figueroa García, como representante legal de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dese le la participación que por ley le corresponde; devuélvase al presentante el citado poder, dejándose copia del mismo y constancia en autos. Para notificaciones en la Oficina, señálese los Miércoles de cada semana

o día siguiente hábil si fuere feriado.

2.º — Conceder el permiso de servidumbre solicitado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, consistente: En el aprovechamiento del agua del Río Caraparí en una cantidad de doscientos cincuenta metros cúbicos por día para su captación y conducción hasta los trabajos de perforación que van a iniciarse en los cateos "Icua Occidental" e "Icua Oriental" (Exps. 167 — Y y 170 — Y respectivamente).

Como asimismo, a efectuar las obras correspondientes, en "Playa Ancha", a 200 metros al Oeste del cruce del camino Nacional a Yacuíba con el Río Caraparí, sobre la margen izquierda del mismo, un terreno de cincuenta metros sobre la rivera del río y veinticinco metros de fondo, donde se colocará una caldera de cuarenta y cinco metros cuadrados de superficie de calefacción con sus accesorios para producción de vapor, dos bombas a vapor de "Dean Bros" de ocho por tres y medio por doce pulgadas que impulsarán el agua hasta el pozo de cateo "Icua Occidental". Además se instalará una casa habitación de cuatro por cuatro metros con las dependencias necesarias para vivienda del personal en el uso de una franja de tres metros de ancho desde "Playa Ancha" hasta el pozo "Icua N.º UNO" saliendo del lugar mencionado con dirección Oeste a Este en una distancia de dos mil seiscientos metros aproximadamente, desviándose luego con dirección Noreste en un trazo de tres mil novecientos metros aproximadamente hasta llegar al citado pozo. En total seis mil quinientos metros de largo.

En el uso de una franja de terre-

no de tres metros de ancho y seis mil seiscientos metros de largo desde el pozo N.º UNO hasta el pozo N.º DOS, saliendo del primero en dirección Súd-Este hasta llegar al segundo.

Servidumbre que se efectuará de conformidad al plano que se acompaña, en terrenos de propiedad Fiscal y particular ya citados, en el Departamento de Orán de esta Provincia.

3.º — De conformidad al Art. 55 del Código de Minería, declárase constituida a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y previamente a las indemnizaciones respectivas la expresada servidumbre de aprovechamiento del agua del río Caraparí en la cantidad expresada y en uso del terreno necesario para las construcciones descriptas en la presente resolución.

4.º — La recurrente concesionaria de esta servidumbre, deberá pagar a los propietarios de los terrenos afectados por la misma, las indemnizaciones que correspondan y que deberán ser fijadas en su oportunidad conforme a ley.

5.º — Que teniendo en cuenta lo resuelto por el Poder Ejecutivo de la Provincia en los Expedientes Nros. 138-Y, 139-Y, 140-Y y 172-Y de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, se acuerda la presente servidumbre bajo la simple responsabilidad de la concesionaria para responder al pago de las indemnizaciones a los propietarios de los terrenos afectados.

Art. 6.º — Hacer presente que los derechos acordados por esta resolución, son sin perjuicio de derechos de terceros y siempre que no perjudique la explotación de las minas atravesadas por esta servidumbre, to-

do de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 51 del Código de Minería y Art. 17 del decreto reglamentario número 11790.

7.º — Notifíquese por la Escribanía de Minas a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales o a su Representante Legal doctor Adolfo Figueroa García; dese vista al señor Fiscal de Gobierno; notifíquese a los propietarios del terreno a ocuparse por la presente servidumbre; comuníquese a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia; publíquese en el Boletín Oficial, repóngase las fojas y dese testimonio si se pidiere. — LUIS VICTOR OUTES. — Por ante mí: Eduardo Alemán, Escribano de Minas.

EDICTOS

EDICTO DE PRESCRIPCIÓN TREINTENARIA.—

Habiéndose presentado el señor Pedro M. Pereyra con poder general de don Brígido Torres; solicitando la prescripción adquisitiva trentenaria del inmueble denominado "Resistencia", situado en el partido de Santo Domingo del departamento de Rivadavia, Provincia de Salta, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con la finca "Lorena" o El Esquinillo; Este, con la línea "Barilori"; Sud, con la finca "Ganzo Atado", y Oeste, con propiedad de Rogelio y Heriberto Martínez, el señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Florentín Cornejo, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Febrero 2 de 1933. Autos y Vistos: Con citación del señor Fiscal, téngase por instaurada la acción de prescripción adquisitiva

treintena sobre el inmueble de que se trata; publíquese edictos por el término de treinta veces en dos diarios y por una sola vez en el B. Oficial, haciéndose saber el derecho que se invoca y la acción instaurada, con expresión exacta de los linderos invocados para la mejor individualización del inmueble aludido, y citándose a todos los que se creyeren con derecho al mismo para que dentro de dicho término de publicación, comparezcan a ejercerlo dentro de este juicio, bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado. Recíbese la información ofrecida a tenor del interrogatorio propuesto a cuyo efecto oficiesé como se pide. Por presentado y por constituido el domicilio. Téngase a Don Pedro M. Pereyra en la representación invocada a mérito del poder que adjunta el cual se devolverá dejando constancia en autos y désele en consecuencia la correspondiente intervención. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en secretaría (Art. 51 del Proc.) — Florentín Cornejo". Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, Febrero 4 de 1933. — A. Saravia Valdez, E. Secretario.

Por José M. Leguizamón

JUDICIAL — SIN BASE

Por disposición del Juez en lo Civil y como correspondiente al juicio Cobro de pesos Compañía Continental Transatlántica de Caoutchouc vs. Sucesión de Bernardo Moya, el 13 de Mayo del corriente año, a las 17 horas, en mi escritorio Albedri 323, venderé sin base una panadería mecánica completa. — José María Leguizamón, martillero.

Por Ernesto Campilongo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, y como correspondiente al juicio seguido por don Julio P. Núñez contra don Camilo Aparicio, el DIA VIERNES 12 de Mayo del corriente año a horas 17 y en el local del Bar Boston, calle Caseros esq. Buenos Aires, procederé a vender en público remate y al mayor postor la parte que le corresponde a don Camilo Aparicio en la finca denominada "Yacaré" ubicada en el partido de Pichanal departamento de Orán, parte que compró el ejecutado a doña Manuela Aparicio de Arias, quien heredó de don Eugenio Aparicio. Base de venta \$ 1.481 con 48.000 centavos, o sea las dos terceras partes proporcional de su valuación fiscal. Esta fracción tiene las siguientes colindaciones; por el Norte, con Río Teuco o Bermejo; Sud, terrenos de dueños desconocidos; Oeste, con la misma finca "Yacaré" de Cresencia Aparicio de Cassasola.

En el acto del remate el comprador oblará el 20% de su importe como seña y a cuenta de precio. — Ernesto Campilongo, martillero.

Por Ernesto Campilongo

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez en lo Civil Dr. Guillermo F. de los Ríos y como correspondiente al juicio ejecutivo seguido por la señora Carlota A. de Sanmillán contra don Félix R. Usandivaras, el día lunes 15 de Mayo del corriente año a horas 17 y en el local del Bar Boston, calle Caseros esq. Buenos Aires, procederé a vender en público remate y

al mayor postor, dos lotes de terrenos de propiedad del ejecutado, uno en la Avenida Sarmiento entre Boulevard Belgrano y Güemes y el otro en el Boulevard Belgrano entre 25 de Mayo y Avenida Sarmiento. El primero tiene 510 metros cuadrados, con las siguientes colindaciones: Norte, con terrenos de dueños desconocidos, Sud, con terrenos sobre el cual está edificado el chalet del ejecutado; Este, también con terrenos de propiedad del señor Usandivaras y por el Oeste, con la Avenida Sarmiento, tiene 17 metros de frente por 30 de fondo. Base de venta \$ 2.380. El segundo tiene 594 metros cuadrados con las siguientes colindaciones: Norte, con terrenos de dueños desconocidos, Sud, con el Boulevard Belgrano; Este, con propiedad de la sucesión de don Pío Díaz, y Oeste, con el terreno ocupado por el chalet del señor Félix R. Usandivaras, y tiene 12 metros de frente por 50 de fondo.

BASE DE VENTA \$ 3.168

La base de venta se efectúa sobre las dos terceras partes de su tasación pericial. En el acto del remate el comprador ostará el 20 o/o de su importe como seña y a cuenta de precio. — Ernesto Campilongo, martillero.

QUIEBRA de José T. Lizárraga.— En el expediente N.º 5312, caratulado "Quiebra de don José T. Lizárraga, el señor Juez de Comercio doctor Néstor Cornejo Isasmendi, secretario Carlos Ferrary Sosa, ha proveído lo siguiente: "Salta, Mayo 4 de 1933. Agréguese los documentos presentados y proyecto de distribución formulando a sus anteceden-

tes, y pónganse los autos de manifiesto en Secretaría por el término de ocho días a fin de que los acreedores tomen conocimiento de su contenido y puedan hacer las observaciones que crean convenientes (Atr. 119 de la Ley de Quiebras). Al efecto publíquense edictos por igual término en dos diarios y una vez en el Boletín Oficial y cítese a los acreedores a la audiencia que tendrá lugar el día veintidós del corriente mes a horas catorce, a fin de que fijen la retribución de los trabajos del Síndico. Art. 134 de la Ley citada). — Cornejo Isasmendi". Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 9 de 1933. — C. Ferrary Sosa, secretario. 159v. My 20

Por Jose M. Leguizamón

JUDICIAL

Por disposición del Juez en lo Civil doctor Florentín Cornejo y como correspondiente al juicio "Sucesorio de don Benjamín López, el 16 de Junio del corriente año a las 17 horas, en mi escritorio Alberdi 323 venderé sin base 68 cabezas de ganado vacuno y con base de \$ 3.333.33 m/n. una casa y terreno, ubicada en el pueblo de Rosario de la Frontera "Lote N.º 384 de la manzana XVII. — José María Leguizamón, martillero.

Por José M. Leguizamón

JUDICIAL — SIN BASE

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente a los autos "Ejecutivo Marcos A.

Rodas vs "Tristán García" el 23 del corriente mes de Mayo a las 17 horas, en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base, una maquinaria e instalación completa para cinematógrafo con motor, dínamo, proyector completo, etc. — José María Leguizamón, martillero.

Por LUIS MUNIZAGA

SIN BASE

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Guillermo de los Ríos y como correspondiente al juicio ordinario Federico Amado Gauffin vs. Hermelinda Gauffin de Benítez, EL DIA 19 del corriente mes de Mayo a horas 17, en mi escritorio Alvarado 522, venderé en remate público sin base, un automóvil Ford modelo 1930 en perfectas condiciones.

La subasta será: dinero de contado, los interesados verse con el suscritor martillero. — Luis Munizaga, Martilleor.-Salta, Mayo 6 de 1933.

Por José M. Leguizamón

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor de los Ríos, y como correspondiente a la ejecución seguida por Basilio Alonso vs. Lasteña C. de Toran y Sucesión de Benjamín Toran, el 20 de Junio del corriente año a las 17 horas, en mi es-

critorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 2,000 dos casas y terreno de propiedad de los ejecutados, ubicadas en el pueblo de Chicoana, capital del Departamento del mismo nombre, de esta Provincia. — José María Leguizamón, martillero.

QUIEBRA de Simón Levín y Beer Augustovsky. — En el expediente N.º 5980 de quiebra de los señores Levín y Augustovsky, el señor Juez de Comercio doctor Néstor Cornejo Isasmendi, secretaría Carlos Ferrary Sosa, ha proveído lo siguiente: "Salta, Mayo 3 de 1933. Agréguese los documentos presentados y proyecto de distribución formulada a sus antecedentes y pónganse los autos de manifiesto en Secretaría por el término perentorio de ocho días a fin de que los acreedores tomen conocimiento de su contenido y puedan hacer las observaciones que crean convenientes (Art. 119 de la Ley de Quiebras). Al efecto publíquense edictos por igual término en dos diarios y una vez en el Boletín Oficial y cítese a los acreedores a la audiencia que tendrá lugar el día diez y ocho del corriente mes a horas catorce a fin de que fijen la retribución de los trabajos del Síndico. (Art. 134 de la ley citada). — Cornejo Isasmendi". Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 5 de 1933 — C. Ferrary Sosa, secretario. 155M17

Contaduría General

Resumen del movimiento que ha tenido la Tesorería General de la Provincia durante el mes de Marzo de 1933

INGRESOS:

A Saldo del mes de Febrero de 1933 \$ 26 015.20

• Dirección G. de Rentas	219.324.68	
• Impuestos al consumo	53.943.19	
• Nueva pavimentación	428.73	
• Intereses pavimentación	13.50	345.710 10

• **BANCO PROVINCIAL de SALTA**

Rentas generales	214 590.35	
Depósitos en garantía	1 159.—	
Ley 30	30.000.00	
Est. Enológica de Cafayate	300.00	
Documentos descontados	49.912.95	
Fondos de amort. Ley 3460	219.94	
Soc. damnif. de La Poma	2.239.75	
Emisión Enero 1933	2.000.—	300.471.99

• **CALCULO DE RECURSOS 1933**

Eventuales	78.40	
Aguas Cts. Campaña	30.—	
Impuesto herencias	1.717.97	
Subvención Nacional	6.480.00	8,306.37

• Ley 65		12 586.89
• Impuesto crédito bancario		153.30
• Obligaciones a Cobrar		26 806.07
• " " " en ejecución		2.143.76
• Embargos O/judicial		1.561.50
• Dirección General de Rentas		
Valores en custodia		2.000.00
• Obligaciones a cobrar		
Comisión distribuidora semilla trigo	220.—	
• Caja de Jubilaciones y Pensiones		3.859.81
• Comisión distribuidora semilla de trigo	18.079.83	
• Presupuesto General de gastos 1932	204.70	
• José J. Saravia	200.—	
• Gastos de protesto	44.—	722.348.82

\$ 748.864.02

EGRESOS:

Por DEUDA LIQUIDADADA

Ejercicio	1930	44.--	
	1931	2,089.58	
	1932	78 624.43	
	1933	191.330.97	272.088.98

BANCO PROVINCIAL
DE SALTA

	Rentas generales	215.575.19	
	Ley 30	47.143.12	
	Doc mentos descontados	7.395.93	
	Ley 1185	442.23	
	Est Enol6. de Cafayate	6.000.--	
	Emisión Enero 1933	2.000.--	278.556.47
	Banco Español—Doc. descontados	10 878.75	
	Obligaciones a cobrar	43.847.18	
		- Comisión	
	Distribuidora Semilla de Trigo	17.253.40	
	Embargos O/judicial	4.764.--	
	Consejo G. de Educación	28.235.--	
	Descuentos Ley N° 30 Art 6.º	753.99	
	Caja Jubilaciones y Pensiones	20.000.--	
	Descuentos Ley N° 1900	6.04	
	Descuentos Ley 29	116.11	
	Dirección General de Vialidad		
	Fondos de vialidad	43.439.73	719.939.65

SALDO:

Existencia en caja que pasa al mes de
Abril de 1933

28.424.37

\$ 748 364.02

Salta, Abril 7 de 1933.

Vº Bº

R. del Carlo
Contador general

J. Óvalos Leguizamón
Tesorero general

MINISTERIO DE HACIENDA:

Salta, Mayo 15 de 1933.

Apruébase el presente resumen del movimiento de Tesorería General de la Provincia, correspondiente al mes Marzo de 1933. Publíquese por el término de ocho días en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el «Boletín Oficial» y archívese.

A. GARCIA PINTO (hijo)
Ministro de Hacienda

Es copia: Francisco Ranea
Sub-Secretario de Hacienda